

Auto de sustanciación Civil  
2438Proceso: V.S. Alimentos.  
Demandante: Luz Estella Ramírez Correa.  
Demandado: Pedro Wilmar Mayorga Jiménez.  
Radicado: 17174318400120160011400.

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Chinchiná Caldas once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2022, la señora Luz Stella Ramírez Correa solicita al despacho la entrega de los dineros que han sido consignados en la cuenta del despacho por concepto de cuota alimentaria fijada para sus hijos, requiriendo además que se informe al pagador que los dineros deberán seguir siendo consignados a su cuenta bancaria personal como quedó establecido en la diligencia adelantada por este despacho y así mismo se les exhorte para que realicen el descuento del 21% del salario recibido como se pactó, por cuanto aduce que le están haciendo descuento por el 20%.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ**  
**Secretaria**

### **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós(2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el trámite procesal adelantado en el presente proceso **V.S DE ALIMENTOS** de la señora **LUZ STELLA RAMIREZ CORREA**, a favor de sus hijos menores **HELLEN** y **SUSSAN MAYORGA PAVI**, en contra del señor **PEDRO WILLIAM MAYORGA JIMENEZ**, se tiene que mediante auto del 26 de mayo de 2022 ya se había resuelto petición similar, ordenándose la entrega de los 4 títulos obrantes en el proceso hasta el mes de abril de 2022, poniéndose en

conocimiento de la Policía Nacional el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes, especialmente en lo que tiene que ver con la consignación de los dineros en una cuenta personal de la señora RAMIREZ CORREA y no accediendo a requerir al pagador para que realice el descuento del 21% del salario del demandado.

Luego entonces, para resolver la petición presentada en esta oportunidad, se procedió a verificar el portal transaccional del BancoAgrario, constatándose que se encuentran constituidos los siguientes títulos a ordenesde este proceso:

| Nº Título       | Fecha de Constitución | Valor      | Constituido por                     |
|-----------------|-----------------------|------------|-------------------------------------|
| 418030001352373 | 03/06/2022            | \$ 382.007 | Tesorería del Ministerio de Defensa |
| 41803000135717  | 01/07/2022            | \$ 382.007 | Tesorería del Ministerio de Defensa |
| 418030001358325 | 08/07/2022            | \$ 397.925 | Tesorería del Ministerio de Defensa |

De cara a lo anterior y atendiendo la solicitud radicada por la demandante, se ordenará la entrega de los títulos anteriormente referidos y que fueron constituidos por el pagador del demandado por concepto de cuota alimentaria pactada a favor de sus hijas menores.

En lo que respecta al requerimiento al pagador (Coordinación del grupo de prestaciones sociales del Ministerio de Defensa), se precisa que el miso ya se surtió y se pone en conocimiento de la interesada, la respuesta emitida por tal institución en la que se informa que para la nomina de julio de 2022 se seguiría consignando en la cuenta personal de la demandante. Por secretaría remítase al correo electrónico [oscar50344@hotmail.com](mailto:oscar50344@hotmail.com) copia de la respuesta antes referida, tomando en consideración que desde esta dirección electrónica la señora Luz Stella Ramírez Correa ha remitido sus peticiones.

Finalmente, en lo que respecta a requerir al pagador para que realice el descuento del 21% del salario del demandado, el despacho se remite a las consideraciones que quedaron plasmadas en la providencia del 26 de mayo de 2022 en la que no se accedió a dicho requerimiento. Para todos los efectos, remítase copia de auto fechado 26 de mayo de 2022 y de la presente providencia a la peticionaria, al buzón electrónico referido en precedencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SE ORDENA** la entrega a la demandante de los siguientes títulos que fueron constituidos por el pagador del demandado por concepto de cuota alimentaria pactada:

| Nº Título       | Fecha de Constitución | Valor      | Constituido por                     |
|-----------------|-----------------------|------------|-------------------------------------|
| 418030001352373 | 03/06/2022            | \$ 382.007 | Tesorería del Ministerio de Defensa |
| 41803000135717  | 01/07/2022            | \$ 382.007 | Tesorería del Ministerio de Defensa |
| 418030001358325 | 08/07/2022            | \$ 397.925 | Tesorería del Ministerio de Defensa |

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA INTERESADA,** la respuesta emitida por tal institución en la que se informa que para la nómina de julio de 2022 se seguiría consignando en la cuenta personal de la demandante. Por secretaría remítase al correo electrónico [oscar50344@hotmail.com](mailto:oscar50344@hotmail.com) copia de la respuesta antes referida, tomando en consideración que desde esta dirección electrónica la señora Luz Stella Ramírez Correa ha remitido sus peticiones.

**TERCERO: NO ACCEDER** a requerir al pagador para que realice

el descuento del 21% del salario del demandado, por lo expuesto en precedencia. Se dispone remitir copia de auto fechado 26 de mayo de 2022 y de la presente providencia a la peticionaria, al buzón electrónico referido en precedencia.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a horizontal line.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA  
JUEZ**